

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Tromcoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 1669, de la Cámara de Diputados, aprobando un acto de donación de terreno hecho por el Ayuntamiento de La Vega a favor de la Caja Dominicana de Seguros Sociales.— G. O. N° 6767, del 24 de Marzo de 1948.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1669.

VISTA la Resolución mediante la cual el Ayuntamiento de la Común de La Vega dona a la Caja Dominicana de Seguros Sociales una extensión de terreno de 3,812.19 metros cuadrados, para la construcción de una Policlínica de la citada Caja Dominicana de Seguros Sociales, que copiada a la letra dice así:
“N° 247.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE LA VEGA

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano ha donado

a la Común de La Vega la porción de terreno comprendida entre las calles Julia Molina, Duarte, Padre Fantino y Hermanas Villa, con una extensión superficial de 3.812.19 metros cuadrados, para fines de urbanización;

CONSIDERANDO: Que la Caja Dominicana de Seguros Sociales ha solicitado dicha porción de terreno para la construcción allí de un edificio destinado a la Policlínica de aquella institución;

CONSIDERANDO: Que conviene a la urbanización y al ornato de esta Ciudad la edificación que se propone realizar la Caja Dominicana de Seguros Sociales:

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º— Donar, como en efecto dona, a la Caja Dominicana de Seguros Sociales la citada porción de terreno, la cual tiene las siguientes colindancias: al Norte, calle “Duarte”; al Sur: calle “Julia Molina”; al Este: calle “Hermanas Villa”; al Oeste: calle “Padre Fantino”, y con una extensión superficial de 3.812.19 metros cuadrados, para la construcción allí de un edificio destinado a la Policlínica de dicha institución.

ARTICULO 2º— Enviar la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados, por vía de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, para los fines legales.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Común de La Vega, a los dos días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.— (Firmados) Dr. Cristóbal Núñez R., Presidente del Ayuntamiento.— Manuel Matías Meléndez, Síndico Municipal.— Luis A. Gómez Ceara, Secretario General del Ayuntamiento”.

En uso de la atribución que le confiere en su artículo 22, inciso 2º, de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Resolución arriba transcrita, votada por el Ayuntamiento de la Común de La Vega en fecha 2 de marzo de 1948, por medio de la cual dona a la Caja Dominicana de Seguros Sociales, una extensión de terreno 3.812.19 metros cuadrados, para la construcción en él de una Policlínica de dicha institución, con las dimensiones y colindancias que en el texto de dicha Resolución se detallan.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del

año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
M. C. Peña Morros.
Moisés García Mella,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1670 que aprueba un contrato entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company, para la construcción de un sistema de energía eléctrica en Higüey.— G. O. Nº 6766, del 20 de Marzo de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1670.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito por el Estado Dominicano, representado legalmente por el señor Anselmo A. Paulino Alvarez, Secretario de Estado de lo Interior y Policía, y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, debidamente representada por su Presidente señor Allan M. Hirsh, en fecha 11 de febrero de 1948, para la construcción de un sistema de distribución de corriente eléctrica, del tipo de tendido aéreo, para la población de Higüey;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar, como por la presente aprueba, el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Lock Joint Pipe Company, en fecha 11 de febrero de 1948, que copiado a la letra dice así:

“**ENTRE** la República Dominicana, representada por el señor Anselmo A. Paulino Alvarez, Secretario de Estado de lo

a la Común de La Vega la porción de terreno comprendida entre las calles Julia Molina, Duarte, Padre Fantino y Hermanas Villa, con una extensión superficial de 3.812.19 metros cuadrados, para fines de urbanización;

CONSIDERANDO: Que la Caja Dominicana de Seguros Sociales ha solicitado dicha porción de terreno para la construcción allí de un edificio destinado a la Policlínica de aquella institución;

CONSIDERANDO: Que conviene a la urbanización y al ornato de esta Ciudad la edificación que se propone realizar la Caja Dominicana de Seguros Sociales:

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º— Donar, como en efecto dona, a la Caja Dominicana de Seguros Sociales la citada porción de terreno, la cual tiene las siguientes colindancias: al Norte, calle “Duarte”; al Sur: calle “Julia Molina”; al Este: calle “Hermanas Villa”; al Oeste: calle “Padre Fantino”, y con una extensión superficial de 3.812.19 metros cuadrados, para la construcción allí de un edificio destinado a la Policlínica de dicha institución.

ARTICULO 2º— Enviar la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados, por vía de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, para los fines legales.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Común de La Vega, a los dos días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.— (Firmados) Dr. Cristóbal Núñez R., Presidente del Ayuntamiento.— Manuel Matías Meléndez, Síndico Municipal.— Luis A. Gómez Ceaza, Secretario General del Ayuntamiento”.

En uso de la atribución que le confiere en su artículo 22, inciso 2º, de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Resolución arriba transcrita, votada por el Ayuntamiento de la Común de La Vega en fecha 2 de marzo de 1948, por medio de la cual dona a la Caja Dominicana de Seguros Sociales, una extensión de terreno 3.812.19 metros cuadrados, para la construcción en él de una Policlínica de dicha institución, con las dimensiones y colindancias que en el texto de dicha Resolución se detallan.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del

año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
M. C. Peña Morros.
Moisés García Mella,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1670 que aprueba un contrato entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company, para la construcción de un sistema de energía eléctrica en Higüey.— G. O. Nº 6766, del 20 de Marzo de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1670.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito por el Estado Dominicano, representado legalmente por el señor Anselmo A. Paulino Alvarez, Secretario de Estado de lo Interior y Policía, y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, debidamente representada por su Presidente señor Allan M. Hirsh, en fecha 11 de febrero de 1948, para la construcción de un sistema de distribución de corriente eléctrica, del tipo de tendido aéreo, para la población de Higüey;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar, como por la presente aprueba, el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Lock Joint Pipe Company, en fecha 11 de febrero de 1948, que copiado a la letra dice así:

“**ENTRE** la República Dominicana, representada por el señor Anselmo A. Paulino Alvarez, Secretario de Estado de lo,

a la Común de La Vega la porción de terreno comprendida entre las calles Julia Molina, Duarte, Padre Fantino y Hermanas Villa, con una extensión superficial de 3.812.19 metros cuadrados, para fines de urbanización;

CONSIDERANDO: Que la Caja Dominicana de Seguros Sociales ha solicitado dicha porción de terreno para la construcción allí de un edificio destinado a la Policlínica de aquella institución;

CONSIDERANDO: Que conviene a la urbanización y al ornato de esta Ciudad la edificación que se propone realizar la Caja Dominicana de Seguros Sociales:

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º— Donar, como en efecto dona, a la Caja Dominicana de Seguros Sociales la citada porción de terreno, la cual tiene las siguientes colindancias: al Norte, calle “Duarte”; al Sur: calle “Julia Molina”; al Este: calle “Hermanas Villa”; al Oeste: calle “Padre Fantino”, y con una extensión superficial de 3.812.19 metros cuadrados, para la construcción allí de un edificio destinado a la Policlínica de dicha institución.

ARTICULO 2º— Enviar la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados, por vía de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, para los fines legales.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Común de La Vega, a los dos días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.— (Firmados) Dr. Cristóbal Núñez R., Presidente del Ayuntamiento.— Manuel Matías Meléndez, Síndico Municipal.— Luis A. Gómez Ceaza, Secretario General del Ayuntamiento”.

En uso de la atribución que le confiere en su artículo 22, inciso 2º, de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Resolución arriba transcrita, votada por el Ayuntamiento de la Común de La Vega en fecha 2 de marzo de 1948, por medio de la cual dona a la Caja Dominicana de Seguros Sociales, una extensión de terreno 3.812.19 metros cuadrados, para la construcción en él de una Policlínica de dicha institución, con las dimensiones y colindancias que en el texto de dicha Resolución se detallan.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del

año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
M. C. Peña Morros.
Moisés García Mella,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1670 que aprueba un contrato entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company, para la construcción de un sistema de energía eléctrica en Higüey.— G. O. Nº 6766, del 20 de Marzo de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1670.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito por el Estado Dominicano, representado legalmente por el señor Anselmo A. Paulino Alvarez, Secretario de Estado de lo Interior y Policía, y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, debidamente representada por su Presidente señor Allan M. Hirsh, en fecha 11 de febrero de 1948, para la construcción de un sistema de distribución de corriente eléctrica, del tipo de tendido aéreo, para la población de Higüey;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar, como por la presente aprueba, el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Lock Joint Pipe Company, en fecha 11 de febrero de 1948, que copiado a la letra dice así:

“**ENTRE** la República Dominicana, representada por el señor Anselmo A. Paulino Alvarez, Secretario de Estado de lo